

## REUNIDOS

**Por una parte**, con D.N.I. como director del centro socio-sanitario **Vitalia Santutxu (Vitalitas Sarriko, S.L.)**, sito en C/ República de Begoña, N.º 1, C.P.: 48006 - Bilbao, Bizkaia, con C.I.F. nº B 95705950 y domicilio social en Avda. De la Libertad, 69, Barakaldo, Bizkaia y en adelante la Residencia;

### Y por otra parte:

**Don/Dña**----- con D.N.I. ----- y domiciliado en ----  
----- BILBAO-BIZKAIA actuando en su propio nombre y derecho, en adelante la persona usuaria.

Y

**Don/Dña**----- con D.N.I. ----- y domiciliado/a en Calle  
----- BILBAO-BIZKAIA actuando en calidad de familiar de referencia de  
**Don/Dña**----- las condiciones que se detallarán, en adelante garante (fiador):

## EXPONEN

1. Que la Residencia Vitalia Santutxu, es un centro geriátrico gestionado por la sociedad Vitalitas Sarriko, S.L., sociedad que se dedica a la gestión de Servicios Sociales Residenciales para la Tercera Edad, y que cumple los Requisitos Materiales y Funcionales exigidos en función de su tipología. Dentro de sus objetivos trata de ofrecer a la persona usuaria un género de vida lo más ajustado posible a la conducta y pautas de comportamiento consideradas como normales para el resto de los ciudadanos, fomentando en lo máximo posible la autonomía personal de los mismos, prestando por parte de la Residencia el grado de asistencia que por sus características de dependencia física o psíquica requieran.

Por la **Residencia**,

Por la **persona usuaria**

Por la **persona responsable**

2. Que estando interesado **Don/Dña** -----en ingresar en dicha residencia, formalizan el presente acuerdo.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente contrato, para lo cual;

### ACUERDAN

**Primero:** Que con fecha ...../...../24 **Don/Dña** ----- se trasladará a vivir a la **Residencia Vitalia Santutxu**, sita en C/ República de Begoña, N.º 1, C.P.: 48006 - Bilbao, Bizkaia, y por un plazo de tiempo INDEFINIDO

**Segundo:** Que la Residencia Vitalia Santutxu acepta el mencionado traslado a sus instalaciones de **Don/Dña**----- a **asignándole** para ello una habitación

- Habitación INDIVIDUAL con baño INDIVIDUAL.

Comprometiéndose además a prestar los siguientes servicios en la **tarifa ordinaria**:

1. Pensión alimenticia completa (desayuno, comida, merienda, cena).
2. Servicio de lavado de ropa y lencería de la persona usuaria
3. Atención sanitaria
4. Atención personal básica
5. Readaptación para las actividades de la vida diaria
6. Dinamización socio-cultural
7. Restauración
8. Atención familiar
9. Gestión de Productos de apoyo de uso no estrictamente personalizado

Asimismo, el Centro cuenta con una cartera de servicios **no incluidos en la tarifa ordinaria**:

1. Podología

Por la **Residencia**,

Por la **persona usuaria**

Por la **persona responsable**

2. Peluquería
3. Traslados y acompañamientos
4. Rehabilitación específica
5. Atención sanitaria privada.
6. Tratamiento farmacológico no cubierto por la Seguridad Social
7. Gestión de Productos de Apoyo de uso estrictamente personalizado

**Tercero:** La persona usuaria se obliga a pagar como contraprestación el precio de **3.509 euros /mes** (IVA no incluido) que se efectuará dentro de los 5 primeros días de cada mes a -----  
----- en la cuenta de la entidad -----. Dicha tarifa es la vigente a la fecha de suscripción del presente contrato, estando sujetas a las variaciones que se especifican en el presente contrato. Los gastos ocasionados por posibles devoluciones bancarias del usuario serán por cuenta de la persona usuaria.

La tarifa de la estancia y de los servicios complementarios del centro se encuentra expuesta en todo momento en el Tablón de Anuncios de la Residencia.

**Cuarto:** La revisión de tarifas a abonar por la persona usuaria tendrá lugar de las siguientes formas:

- Cada vez que la persona usuaria modifique el tipo de habitación que utilice, la tarifa se adecuará según las tablas que en ese momento se encuentren vigentes. El procedimiento para determinar la tarifa consta en el Reglamento de Régimen Interno que la persona usuaria manifiesta expresamente tener, conocer y aceptar.

Las modificaciones del tipo de habitación podrán responder a dos causas: primero, la necesidad de adaptar a la persona usuaria a unas determinadas condiciones de habitación por motivos de atención sociosanitaria, tras valoración del Equipo Multidisciplinar del Centro y aplicación de los criterios preestablecidos al respecto para los distintos niveles de dependencia, criterios que constarán en el Reglamento de Régimen Interior sin que en tal

caso conlleve modificación de la tarifa; segundo, por voluntad del persona usuaria, siempre y cuando existan habitaciones libres disponibles para satisfacer la solicitud formulada y en cualquier caso estableciendo la reserva de una plaza de las características solicitadas en el caso de no disponerse de la habitación en el momento de la solicitud en cuyo caso conllevaría aplicación de la tarifa establecida para la nueva modalidad de habitación.

- El precio se actualizará con efectos de 1 de enero de todos los años con un incremento anual del diez por ciento de la cuantía establecida, a partir del 2029, el precio se verá incrementado en el mismo porcentaje que el I.P.C. de Bizkaia publicado en el BOB.

**Quinto:** La reserva de plaza no podrá superar el periodo de 3 meses. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca el ingreso de la persona usuaria en el centro se perderá la reserva de plaza y las cantidades abonadas en este concepto e, igualmente, la Residencia podrá rescindir el contrato sin preaviso o justificación alguna.

**Sexto:** En cuanto a las ausencias del Centro, se cobrarán conforme a la tarifa que la persona usuaria tenga vigente en cada momento con independencia del motivo que ocasione la ausencia.

**Séptimo:** Serán servicios extraordinarios y por lo tanto no contemplados en la tarifa ordinaria los siguientes servicios:

Podología, Peluquería, Traslados y Acompañamientos, Transporte, Rehabilitación específica, atención sanitaria privada, tratamiento farmacológico no cubierto por la Seguridad Social y los Productos de Apoyo de uso estrictamente personalizado. Todos ellos recogidos en el Reglamento de Régimen Interior.

Estos servicios tendrán publicados sus precios en el tablón informativo en el momento de la firma del presente contrato y serán abonadas a mes vencido una vez realizado el recuento de servicios

extraordinarios prestados. La revisión del precio de los servicios extraordinarios se realizará en la misma forma que la establecida para los ordinarios en la cláusula cuarta punto 2.

Asimismo, la persona que suscribe el presente contrato como garante (fiador) acepta expresamente la responsabilidad solidaria en el pago de las cuotas ordinarias establecidas en el presente contrato y extraordinarios establecidos en documento específico. La modificación del familiar o persona de contacto en ningún caso supondrá la modificación de la condición de garante (fiador) de dicha persona cuyo cambio sólo podrá ser posible mediante aceptación expresa por parte de la residencia.

El garante (fiador) renuncia expresamente al beneficio de orden, división y exclusión de bienes que le concede el artículo 1837 del Código Civil. La responsabilidad del garante (fiador), aunque se prorrogue el presente contrato, seguirá vigente.

**Octavo:** El contrato podrá ser rescindido porque concurra cualquiera de las circunstancias que a continuación se detallan:

1. Fallecimiento de la persona usuaria.
2. Por la mera voluntad de la persona usuaria o de su tutor legal notificado de forma escrita y fehaciente a la residencia con un plazo de preaviso de 30 días.
3. Provocación por parte de la persona usuaria de graves trastornos de convivencia.
4. Ingreso hospitalario irreversible de la persona usuaria o necesidad permanente del mismo de un tratamiento específico o de cuidados especiales que no puedan ser administrados en el centro.

5. Incumplimiento por parte de la persona usuaria de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o de las normas del establecimiento.
6. El impago de la fianza o el impago de dos mensualidades consecutivas o alternas en un periodo de un año a contar desde el primer impago, sin perjuicio de las acciones correspondientes que le asistan a la empresa para hacer efectivo el cobro de las cuantías impagadas.
7. El transcurso del plazo máximo establecido para la reserva de plaza según la cláusula de acuerdo quinta del presente contrato.
8. Por cualquier motivo no descrito anteriormente y que conlleve afectación convivencial respecto al resto de personas usuarias, respectivas familias, Equipo Humano del Centro y /o desavenencias con la propia empresa. La residencia en caso de que tenga que recurrir a la rescisión del contrato por alguno de los puntos descritos anteriormente, lo notificará de forma escrita y fehaciente a la persona usuaria con un plazo de preaviso mínimo de 30 días, que en todo caso deberá cumplirse, no teniendo validez alguna la resolución contractual que quiera llevar a cabo la residencia por esta causa antes del transcurso del citado plazo de días.
9. El resto de causas previstas en el Reglamento de Régimen Interior, la legislación vigente y en especial la legislación pública reguladora de residencias que la persona usuaria manifiesta haber recibido, conocer y aceptar expresamente a la firma del presente contrato.

**Noveno:** La determinación del nivel de dependencia y su modificación se ajustará a lo establecido en el reglamento de Régimen Interno. La persona usuaria aportará con anterioridad a la admisión el historial médico correspondiente, así como el informe facultativo con la medicación prescrita, con las indicaciones para su correcta administración y cuanta información sea relevante para la mejor atención durante su permanencia en el centro. Para permitir la organización de la provisión de sus necesidades asistenciales, la persona usuaria deberá aportar a su ingreso la

Por la **Residencia,**

**Por la persona usuaria**

**Por la persona responsable**

medicación que precise tomar para el primer mes de estancia y deberá aportar en idénticas condiciones los absorbentes (pañales, compresas) y otro tipo de material médico que se le haya prescrito, en su caso. Asimismo, deberá aportar todos los enseres personales que precise para ser atendido adecuadamente en la residencia.

**Décimo:** La residencia no se responsabiliza del dinero, documentos, oficiales, joyas u otros objetos de valor de la persona usuaria. Respecto a los audífonos, gafas y prótesis auxiliares, la residencia analizará cada caso concreto para valorar si su deterioro o pérdida, se debe a factores ajenos a la persona usuaria.

**Decimoprimer:** El centro hace entrega a la persona usuaria del Reglamento de Régimen Interior y la Carta de Derechos y Deberes, manifestando la persona usuaria y la persona responsable conocer y aceptar íntegramente su contenido, comprometiéndose, ambas partes, a su cumplimiento.

**Decimosegundo:** La persona usuaria señala como domicilio para notificaciones el del garante (fiador) que suscribe el presente documento.

La persona usuaria podrá, igualmente, modificar la persona y/o familiar de contacto siempre y cuando el nuevo familiar de contacto acepte de forma expresa y fehaciente dicho nuevo cargo, debiéndose seguir para ello el procedimiento señalado en la presente cláusula sin que ello comporte en ningún caso la modificación de la condición de garante (fiador) de la persona que cesa en el cargo de familiar de contacto.

La Residencia señala como domicilio para notificaciones el que consta en el contrato.

En caso de modificación del domicilio por cualquiera de las partes deberá ser notificado por escrito y de forma fehaciente a la otra parte en el domicilio que se hace constar.

**Decimotercero:** Para el conocimiento de las cuestiones que pudieran surgir en la interpretación, extinción y ejecución de este contrato, se acudirá a los Juzgados del lugar de ubicación del centro residencial.

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>Responsable</b>	VITALITAS SARRIKO, S.L.
<b>Finalidad</b>	Formalización del contrato Prestación del servicio asistencial integral objeto del Contrato Facturación y cobro
<b>Legitimación</b>	Ejecución de un contrato Consentimiento del interesado
<b>Destinatarios</b>	Los datos se cederán a otras empresas del Grupo Vitalia Home por cuestiones administrativas y a terceros tales como organismos y administraciones públicas, centros de salud, etc. cuando exista obligación legal o sea necesario para la prestación de los servicios contratados.  No se prevén transferencias a terceros países
<b>Derechos</b>	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en <a href="http://www.vitaliahome.es/politica-privacidad/">www.vitaliahome.es/politica-privacidad/</a>

Y en prueba de conformidad firman el presente contrato por duplicado ejemplar, a un solo efecto, por ambas caras, sin tachaduras y en cuatro folios, todos ellos firmados por la Residencia, la persona usuaria y el garante (fiador).

En Bilbao a ----- de ----- de 2025

Por la **Residencia,**

Por la **persona usuaria**

Por la **persona responsable**